



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN, EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Asistentes:

PRESIDENTE:

D. Pablo Diestro Eguren, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

SECRETARIO:

Agustín Villalba Zabala, Secretario General.

CONCEJALES:

D^a. Erica Fernández Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D. Antonio Pérez Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D. Manuel del Campo Martínez, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D^a. Margarita Martínez Villegas, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

En Puente San Miguel, siendo las 8:15 horas del día 6 de Noviembre 2020, se reúnen, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Reocín, sita en el Barrio La Robleda, nº 127, de Puente San Miguel, los/as Sres/as Concejales/as que al margen se indican, al objeto de celebrar sesión de la Junta de Gobierno convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Pablo Diestro Eguren, siendo asistido por mí, el Secretario General, Agustín Villalba Zabala, que doy fe del acto.

Comprobado el quórum de asistencia mínimo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Gobierno Local, necesario para poder iniciar la sesión, así como la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación, requisitos por el artículo 113.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), la Presidencia abre la sesión, pasando a continuación a tratar por su orden, cada uno de los asuntos incluidos en el Orden del Día relacionados en la convocatoria, que fueron los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	10/11/2020	ALCALDE
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	10/11/2020	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e5a85b4a82874768893e4b74b4dc0d60001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADAS CON FECHAS 9 Y 16 DE OCTUBRE DE 2020.

Comienza la sesión preguntando el Presidente si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al actas de la sesiones anterior correspondientes al 9 y 16 de Octubre de 2020, distribuidas junto con la convocatoria de esta sesión.

No existiendo observaciones por parte de los miembros de la Junta de Gobierno Local, esta, por unanimidad, acuerda aprobar el Acta de la sesión número 10 y número 11, de, celebradas con fecha 9 y 16 de Octubre de 2020, disponiendo su transcripción al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, A FAVOR DE INVERSIONES NACASO, S.A.U., PARA REFORMA DE EDIFICIO PARA CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIARES, EN EL BARRIO CERRAZO, Nº 12 (Nº EXPEDIENTE 1637/2019)

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 21/02/2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de conceder Licencia de Obra Mayor (Expte. 745/2018) a INVERSIONES NACASO SAU, a los efectos de aprobación del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE EDIFICIOS PARA CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIARES promovido sobre una parcela situada en Bo. Cerrazo nº 12 (R.C.: 8722004VP0082S0001RL), suscrito por el arquitecto D. Javier Ezcurdia García, y condicionado a lo dispuesto en el informe técnico.

Con fecha 28 de Noviembre 2019 Javier Ezcurria García en representación de Inversiones Nacaso SLU solicita LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN de CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIARES sitas en parcela con referencia catastral 8722004VP0082S0001RL, en Bo. Cerrazo 12.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto técnico Municipal se emitió el mismo con fecha 5 de Noviembre de 2020, que es como sigue:

“INFORMA

PRIMERO. En fecha 28/10/2019 el promotor solicita LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN de las CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIARES sitas en parcela con referencia catastral 8722004VP0082S0001RL, en Bo. Cerrazo 12.

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	10/11/2020	ALCALDE
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	10/11/2020	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e5a85b4a82874768893e4b74b4dc0d60001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**Acta sesión nº 12 de Junta de Gobierno Local
EXP. 3441/2020**

SEGUNDO. Junto con la solicitud presentada, el promotor aporta la siguiente documentación:

- 2.1.- Certificado Final de Obra, visado con fecha 12/11/2019 por el COATCAN, y firmado por D. Ernesto Puente Cabrero, Arquitecto Técnico, y por D. Javier Ezcurdía García, Arquitecto.
- 2.2.- Anexos y documentación técnica complementaria de final de obra.
- 2.3.- Justificación alta correspondiente a la Gerencia Regional De Catastro (Declaración catastral modelo 900D).
- 2.4.- Escritura y Registro de "Segregación y Cesión Unilateral de Viales" a favor del Ayuntamiento de Reocín, relativa a una superficie de 49,88 m2.

TERCERO. No ha sido presentado, para proceder a la devolución de la garantía constituida de gestión de residuos, el documento de entrega de residuos de construcción y demolición según modelo del Anexo III del Decreto 72/2010, de 28 de Octubre, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CUARTO. Realizada visita de inspección en fecha 10/01/2020 por los servicios técnicos municipales, se informa lo siguiente:

- 4.1.- Que no se aprecian modificaciones sustanciales respecto al proyecto sobre el cual se concedió licencia, comprobándose que los huecos en fachada del bajo cubierta han sido clausurados conforme a lo dispuesto en la misma.
- 4.2.- Que la ejecución de la cesión municipal a favor del Ayuntamiento se ha realizado conforme a la sección que le es de afección.

QUINTO. De conformidad al RD 346/2011, por el que se aprueba el *Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones*, quedará la presente licencia condicionada a la adecuación de las edificaciones objeto, en caso de proceder, según lo dispuesto en su artículo 3.

CONCLUSIÓN. En relación a lo expuesto, se considera que, desde el punto de vista técnico, no existe inconveniente en informar el expediente **FAVORABLEMENTE**.

- No procede a la devolución de aval o garantía financiera en concepto de la correcta gestión de residuos, conforme se establece en el artículo 9 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria."

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a INVERSIONES NACASO SLU LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN respecto de CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIARES sitas en parcela con referencia catastral 8722004VP0082S0001RL, en Bo. Cerrazo 12.

Segundo.- Aceptar la cesión gratuita y libre de cargas a favor de este Ayuntamiento, para su incorporación al patrimonio municipal, como bien de dominio y uso público, de una superficie de 49,88 m2 de la parcela de referencia catastral 8722004VP0082S0001RL; valorada en 100 €, de conformidad con la escritura de segregación y cesión unilateral de viales a favor del ayuntamiento de Reocín, otorgada el día 28/11/2019, a la fe del Notario D. Julio Ramos González, bajo en número 3800 de su protocolo.

Tercero.- Remitir certificación administrativa del presente acuerdo al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y efectos jurídicos.

Cuarto.- Notificar a los interesados, y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

3

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	10/11/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	10/11/2020	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e5a85b4a82874768893e4b74b4dc0d60001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Quinto.- Publicar anuncio indicativo en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de anuncios municipal, en este último caso, durante el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la inserción de anuncio en el BOC, todo ello de conformidad con el art. 190.3 de la Ley 2/2001 de 25 de junio.

Sexto.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 42 del ROF-RJEL, en relación con el artículo 22.2 a) de la LRBRL y demás concordantes.

Séptimo.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

TERCERO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA, A FAVOR DE D. JAVIER CRESPO GARCÍA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA AL AIRE LIBRE, EN FINCA SITA EN EL BARRIO EL TICIAL, Nº 1, EN LA VEGUILLA (Nº EXPEDIENTE: 1198/2020).

Vista la solicitud de fecha 2 de Julio de 2020 presentada con por D. JAVIER CRESPO GARCÍA para CONSTRUCCIÓN PISCINA AL AIRE LIBRE sita en parcela con referencia catastral 1315009VP1011N0003KE en Bo. El Ticial nº1, en La Veguilla.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto técnico Municipal se emitió el mismo con fecha 5 de Noviembre de 2020, que es como sigue:

“INFORMA

PRIMERO. El planeamiento urbanístico en vigor viene determinado por las Normas Subsidiarias de Tipo B del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLS 2015). Resulta asimismo de aplicación el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), con carácter complementario, y la normativa sectorial vigente.

SEGUNDO. Se ha presentado solicitud a instancia de D. JAVIER CRESPO GARCÍA para CONSTRUCCIÓN PISCINA AL AIRE LIBRE sita en parcela con referencia catastral 1315009VP1011N0003KE en Bo. El Ticial nº1, en La Veguilla.

TERCERO. La parcela objeto de licencia se encuentra clasificada como SUELO URBANO, adherido a la UA-28A, con calificación UR11 (Residencial II alturas).

CUARTO. Se ha presentado documentación relativa a “Proyecto de Ejecución de piscina privada para vivienda unifamiliar aislada”, suscrito por Dña. María Higuera Carrera, arquitecto colegiado nº. 2.343 del COACAN y visado por dicha entidad en fecha 01/07/2020.

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	10/11/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	10/11/2020	SECRETARIO



**Acta sesión nº 12 de Junta de Gobierno Local
EXP. 3441/2020**

4.1.- Se plantea la ejecución de un foso de piscina de profundidad variable 1,20m a 1,40m. La superficie aproximada de la lámina de agua será de 25,88 m².

4.2.- La piscina se proyecta enterrada dentro de la rasante original del terreno de la parcela preexistente. La evacuación se realizará mediante conexión a la red de saneamiento existente, evitando expresamente cualquier perjuicio a colindante.

QUINTO. Se ha presentado la Asunción de la Dirección Facultativa de las obras por parte del mismo técnico, en documento visado por el colegio profesional correspondiente en fecha 01/07/2020.

SEXTO. La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, si bien dado que se trata de una urbanización en régimen de división horizontal, deberá obtenerse previa ejecución de las obras autorización de la Comunidad de Propietarios.

SÉPTIMO.- La cantidad que figura en la documentación presentada a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia es la siguiente:

Titular de la Licencia:		JAVIER CRESPO GARCÍA		NIF/CIF	██████████
Descripción de la obra:		CONSTRUCCIÓN PISCINA PRIVADA			
Situación de la obra:		BO TOICIAL 1 LA VEGUILLA (R.C.: 1315009VP1011N0003KE)			
Expte.	Tipo de Obra	Base de la liquidación PEM	Importe Aval/Fianza	Provisional / Definitiva	
1198/2020	MAYOR	17.646,07 €	198,33 €	PROVISIONAL	

CONCLUSIÓN. En relación a lo expuesto, y a los efectos de la Licencia de Obra solicitada se considera que, siempre que se respete lo descrito en el presente informe, no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** el expediente, **sin perjuicio de que deba completarse con la siguiente documentación:**

- Certificado Final de Obra visado y firmado por técnico competente.
- Alta de la piscina en el Catastro de bienes inmuebles (Mod. 902N)
- Certificado de instalación eléctrica emitido por instalador autorizado.

Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente.

CONDICIONES EXIGIBLES CON CARÁCTER GENERAL A LA LICENCIA

- Si se requiriese ocupación del suelo público, tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para su ejecución, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público. Dicha solicitud de permiso será independiente a la licencia de obras, debiendo indicarse los m²/día necesarios.
- Será responsabilidad del solicitante, la correcta retirada y depósito de los residuos de construcción que se puedan originar en la obra en vertedero o gestor autorizado.
- Deberá asumirse tanto por el titular de la licencia, como por el promotor de los trabajos a realizar, la responsabilidad que en materia de seguridad y salud se refiere, debiendo ejecutar las tareas cumpliendo el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Conforme al art. 76 de las NNSS de Reocín, el inicio efectivo de las obras se fija en seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de licencia. Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, si no se hubiesen iniciado en el plazo establecido.
- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitud de prórroga dentro del plazo referido.
- Se deberá disponer a pie de obra de una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el art. 193 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

CONDICIONES INHERENTES A LA URBANIZACIÓN

- De conformidad con el criterio mantenido por el Ayuntamiento en base a lo establecido en el art. 153, el acondicionamiento del terreno de la parcela libre de edificación, deberá respetar el nivel de las parcelas colindantes, sin formación de muros de contención respecto a las mismas, estableciendo taludes de transición de pendiente no superior al 50% y resolver la circulación de las aguas superficiales de lluvia dentro del propio terreno.

Firma 2 de 2	10/11/2020	ALCALDE
PABLO DIESTRO EGUREN		
Firma 1 de 2	10/11/2020	SECRETARIO
AGUSTIN VILLALBA ZABALA		



CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA FINANCIERA

- *Para proceder a la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la Gestión de Residuos, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria."*

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a D. JAVIER CRESPO GARCÍA licencia de obra mayor para CONSTRUCCIÓN PISCINA AL AIRE LIBRE sita en parcela con referencia catastral 1315009VP1011N0003KE en Bo. El Tocial nº1, en La Veguilla.

Segundo.- Establecer las condiciones a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 5 de noviembre de 2020 por la Arquitecta Municipal, que han sido transcritas más arriba.

Tercero.- Notificar a los interesados, y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

Cuarto.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 42 del ROF-RJEL, en relación con el artículo 22.2 a) de la LRBRL y demás concordantes.

Quinto.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

CUARTO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR, A FAVOR DE VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L., PARA SOTERRAMIENTO DE LÍNEA AÉREA 12/20 KV NOVALES ENTRE APOYOS N4 – N6 y NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EL PICÓN, EN PUENTE SAN MIGUEL (Nº EXPEDIENTE 981/2019 / Nº EXPEDIENTE SIMPLIFICA: 3440/2020).

Vista la solicitud, a instancia de VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SL , para SOTERRAMIENTO DE LÍNEA AÉREA 12/20 KV NOVALES ENTRE APOYOS N4 – N6 y NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EL PICÓN, con afección sobre las parcelas identificadas con las siguientes referencias catastrales 39060A006000100000FG y 39060A006000090000FP, en Puente San Miguel.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto técnico Municipal se emitió el mismo con fecha 5 de Noviembre de 2020, que es como sigue:

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	10/11/2020	ALCALDE
	SECRETARIO	10/11/2020	
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA		



“INFORMA

PRIMERO. El planeamiento urbanístico en vigor viene determinado por las Normas Subsidiarias de Tipo B del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRDU 2015). Asimismo, resulta de aplicación el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), con carácter complementario, y la normativa sectorial vigente.

SEGUNDO. Se ha presentado solicitud, a instancia de VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SL, para SOTERRAMIENTO DE LÍNEA AÉREA 12/20 KV NOVALES ENTRE APOYOS N4 – N6 y NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EL PICÓN, con afección sobre las parcelas identificadas con las siguientes referencias catastrales 39060A006000100000FG y 39060A006000090000FP, en Puente San Miguel.

TERCERO. Las parcelas en las que se pretenden ejecutar las obras se encuentran clasificadas como SNU genérico y SNUPR (Ribera del Saja), según planimetría obrante en esta Oficina Técnica.

CUARTO. Según lo dispuesto en el planeamiento municipal para suelo no urbanizable, en su calificación en régimen ordinario y de especial protección, se admite la autorización de “edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social”.

Asimismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 113 de la LOTRUSCA, en su punto 2c: “Las que estén vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de obras públicas e infraestructuras”.

QUINTO. Se presenta documentación técnica relativa a “Proyecto de Soterramiento Línea Aérea 12/20 Kv Novales entre apoyos nº 4 – nº 6 y nuevo centro de Transformación El Picón (1778), suscrito por D. José Luis Rebolledo Malagón, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 4084 COITIC, Cantabria.

Con registro de entrada 3308/2020, se aporta documentación complementaria, bajo el mismo título y suscrita por el mismo técnico, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria en fecha 14/10/2020.

5.1.- Se incluyen en proyecto tres actuaciones principales identificadas de la siguiente manera:

- Línea aérea 12/20 KV Novales entre apoyos P3 y P4. Con desmontaje de los apoyos existentes P5 y P6, donde se ubica el actual CT El Picón (1778), así como la instalación de un nuevo apoyo P4 en sustitución del actual.
- Línea subterránea de alta tensión 12/20 KV Novales entre apoyo nº 4 y CT El Picón.
- CT prefabricado en sustitución del existente, CT El Picón (1778).

5.2.- Se adjunta copia de los contratos para la “Constitución de servidumbre de paso de energía eléctrica a favor de Viesgo Distribución Eléctrica SL”, aceptados por los titulares de las propiedades afectadas y la entidad solicitante.

5.3.- No consta documentación gráfica relativa a movimientos de tierra, entendiéndose estos los exclusivamente necesarios para la realización de las actuaciones, **debiendo restaurarse el terreno en las condiciones preexistentes en todo el ámbito objeto de las mismas.**

SEXTO. Se presenta Aceptación de la Dirección de Obra por parte del técnico proyectista, D. José Luis Rebolledo Malagón, en documento visado por el COITIC en fecha 14/10/2020.

SÉPTIMO. Consta el expediente de los siguientes informes sectoriales:

7.1.- Acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 16/09/2020 de: “AUTORIZAR la solicitud de Soterramiento la LAAT 12/20 Kv Novales entre apoyos nº 4 y 6 y cambio de CT El Picón en suelo no urbanizable de Puente San Miguel, en el municipio de Reocín, promovido por Viesgo Distribución Eléctrica S.L. (...)”.

7.2.- Informe de resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de fecha 06/05/2020, a través del cual dicta: “AUTORIZAR a Viesgo Distribución Eléctrica S.L. a la ejecución de las obras de soterramiento línea aérea 12/20 Kv Novales entre apoyos nº 4 – nº 6 y nuevo centro de transformación El Picón (1778), en zona de policía del río Saja, en el término municipal de Reocín (Cantabria)”.

OCTAVO. La obra requiere autorización de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, conforme a lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico 24/2013 y en el RD 1955/2000, no constando en este Ayuntamiento que se

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	10/11/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	10/11/2020	SECRETARIO



**Acta sesión nº 12 de Junta de Gobierno Local
EXP. 3441/2020**

haya obtenido la mencionada autorización, por lo que la presente licencia quedará condicionada a la obtención de la autorización de la Dirección General de Industria.

NOVENO. La cantidad que figura en la documentación presentada a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia es la siguiente:

Titular de la Licencia:		VIESGO DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA, SL.		NIF/CIF	B 62.733.159
Descripción de la obra:		SOTERRAMIENTO DE LÍNEA AÉREA 12/20 KV NOVALES ENTRE APOYOS N4 – N6 y NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EL PICÓN			
Situación de la obra:		PUENTE SAN MIGUEL			
Expte.	Tipo de Obra	Base de la liquidación PEM	Importe Aval/Fianza	Provisional / Definitiva	
981/2020 (E.S. 3440/2020)	MAYOR	72.230,66 €	3.196,19(GR)	PROVISIONAL	

CONCLUSIÓN. En relación a lo expuesto, y a los efectos de la Licencia de Obra solicitada se considera que, siempre que se respete lo descrito en el presente informe, no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** el expediente, sin perjuicio de lo siguiente:

- La presente licencia queda subordinada y condicionada a la autorización de la Dirección General de Industria, tal y como se expone en el punto octavo del presente informe.

Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente.

CONDICIONES EXIGIBLES CON CARÁCTER GENERAL A LA LICENCIA

- Si se requiriese ocupación del suelo público, tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para su ejecución, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público. Dicha solicitud de permiso será independiente a la licencia de obras, debiendo indicarse los m²/día necesarios.
- Será responsabilidad del solicitante, la correcta retirada y depósito de los residuos de construcción que se puedan originar en la obra en vertedero o gestor autorizado.
- Deberá asumirse tanto por el titular de la licencia, como por el promotor de los trabajos a realizar, la responsabilidad que en materia de seguridad y salud se refiere, debiendo ejecutar las tareas cumpliendo el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Conforme al art. 76 de las NNSS de Reocín, el inicio efectivo de las obras se fija en seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de licencia. Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, si no se hubiesen iniciado en el plazo establecido.
- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitud de prórroga dentro del plazo referido.
- Se deberá disponer a pie de obra de una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el art. 193 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

CONDICIONES INHERENTES A LA URBANIZACIÓN

- Se asfaltará y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras, con las mismas características preexistentes y en la extensión, longitud o superficie que resulten necesarias para garantizar unas perfectas condiciones estéticas y de servicio.
Se procederá de igual forma en relación a los servicios e infraestructuras que pudieran verse afectados, debiendo comunicarse de inmediato al Ayuntamiento de Reocín para que supervise los trabajos de reparación, que deberán efectuarse en el menor tiempo posible a fin de que se restaure con la mayor brevedad posible el servicio público interrumpido.
- Al finalizar la instalación deberán aplicarse cuantas medidas correctoras sean necesarias para minimizar el impacto visual de la misma. Con especial atención a la reposición en su estado originario de cualquier alteración en la nivelación preexistente del terreno respetando el nivel de las parcelas colindantes, sin formación de muros de contención respecto a

Firma 2 de 2
PABLO DIESTRO EGUREN
10/11/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
AGUSTÍN VILLALBA
ZABALA
10/11/2020
SECRETARIO



**Acta sesión nº 12 de Junta de Gobierno Local
EXP. 3441/2020**

las mismas, estableciendo taludes de transición de pendiente no superior al 50% y resolver la circulación de las aguas superficiales de lluvia dentro del propio terreno.

CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA FINANCIERA

- *Para proceder a la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la Gestión de Residuos, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Es cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, salvo error u omisión, lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento y efectos oportunos."

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SL, licencia de obra mayor para SOTERRAMIENTO DE LÍNEA AÉREA 12/20 KV NOVALES ENTRE APOYOS N4 – N6 y NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EL PICÓN, con afección sobre las parcelas identificadas con las siguientes referencias catastrales 39060A006000100000FG y 39060A006000090000FP, en Puente San Miguel.

Segundo.- Establecer las condiciones a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 5 de noviembre de 2020 por la Arquitecta Municipal, que han sido transcritas más arriba.

Tercero.- Notificar a los interesados, y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

Cuarto.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 42 del ROF-RJEL, en relación con el artículo 22.2 a) de la LRBRL y demás concordantes.

Quinto.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

QUINTO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA, A FAVOR DE D. IGNACIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, PARA INSTALACIÓN Y MONTAJE DE PISCINA PRIVADA DE OBRA, EN EL BARRIO EL VALLE, EN CERRAZO (Nº EXPEDIENTE: 1203/2020).

Vista la solicitud por parte de D. IGNACIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ para INSTALACIÓN Y MONTAJE DE PISCINA PRIVADA DE OBRA sita en parcela con referencia catastral 9122001VP0092S en Bo. El Valle, en Cerrazo.

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	10/11/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	10/11/2020	SECRETARIO



Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto técnico Municipal se emitió el mismo con fecha 5 de Noviembre de 2020, que es como sigue:

“INFORMA

PRIMERO. El planeamiento urbanístico en vigor viene determinado por las Normas Subsidiarias de Tipo B del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLS 2015). Resulta asimismo de aplicación el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), con carácter complementario, y la normativa sectorial vigente.

SEGUNDO. Se ha presentado solicitud por parte de D. IGNACIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ para INSTALACIÓN Y MONTAJE DE PISCINA PRIVADA DE OBRA sita en parcela con referencia catastral 9122001VP0092S en Bo. El Valle, en Cerrazo.

TERCERO. La parcela objeto de licencia se encuentra clasificada como SUELO URBANO, con calificación UR II (Residencial II alturas).

CUARTO. Se ha presentado documentación técnica relativa a “Proyecto para instalación de piscina privada de obra”, suscrito por D. Miguel Aja Palacio, Ingeniero Técnico de Obras Públicas colegiado nº 17.390 del CITOP de Cantabria, y con visado colegial de fecha 25/09/2020.

4.1.- Se plantea la ejecución de un vaso de piscina rectangular de profundidad variable 1,20m a 1,70m. La superficie aproximada de la lámina de agua será de 32,00 m2.

4.2.- La piscina se proyecta enterrada dentro de la rasante original del terreno de la parcela preexistente. La evacuación se realizará mediante conexión a la red de saneamiento existente, evitando expresamente cualquier perjuicio a colindante.

QUINTO. Se ha presentado la Asunción de la Dirección Facultativa de las obras por parte del mismo técnico, en documento visado por el colegio profesional correspondiente en fecha 25/09/2020.

SEXTO. La cantidad que figura en la documentación presentada a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia es la siguiente:

Titular de la Licencia:		IGNACIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ		NIF/CIF	██████████
Descripción de la obra:		INSTALACIÓN Y MONTAJE DE PISCINA PRIVADA DE OBRA			
Situación de la obra:		BO EL VALLE 34, CERRAZO			
Expte.	Tipo de Obra	Base de la liquidación PEM	Importe Aval/Fianza	Provisional / Definitiva	
1203/2020	MAYOR	16.240,80 €	125,36 € (GR)	PROVISIONAL	

CONCLUSIÓN. En relación a lo expuesto, y a los efectos de la Licencia de Obra solicitada se considera que, siempre que se respete lo descrito en el presente informe, no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** el expediente, **sin perjuicio de que deba completarse con la siguiente documentación:**

- Certificado Final de Obra visado y firmado por técnico competente.
- Alta de la piscina en el Catastro de bienes inmuebles (Mod. 902N)
- Certificado de instalación eléctrica emitido por instalador autorizado.

Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente.

CONDICIONES EXIGIBLES CON CARÁCTER GENERAL A LA LICENCIA

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	10/11/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	AGUSTÍN VILLALBA ZABALA	10/11/2020	SECRETARIO



**Acta sesión nº 12 de Junta de Gobierno Local
EXP. 3441/2020**

- Si se requiriese ocupación del suelo público, tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para su ejecución, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público. Dicha solicitud de permiso será independiente a la licencia de obras, debiendo indicarse los m²/día necesarios.
- Será responsabilidad del solicitante, la correcta retirada y depósito de los residuos de construcción que se puedan originar en la obra en vertedero o gestor autorizado.
- Deberá asumirse tanto por el titular de la licencia, como por el promotor de los trabajos a realizar, la responsabilidad que en materia de seguridad y salud se refiere, debiendo ejecutar las tareas cumpliendo el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Conforme al art. 76 de las NNSS de Reocín, el inicio efectivo de las obras se fija en seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de licencia. Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, si no se hubiesen iniciado en el plazo establecido.
- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitud de prórroga dentro del plazo referido.
- Se deberá disponer a pie de obra de una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el art. 193 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

CONDICIONES INHERENTES A LA URBANIZACIÓN

- De conformidad con el criterio mantenido por el Ayuntamiento en base a lo establecido en el art. 153, el acondicionamiento del terreno de la parcela libre de edificación, deberá respetar el nivel de las parcelas colindantes, sin formación de muros de contención respecto a las mismas, estableciendo taludes de transición de pendiente no superior al 50% y resolver la circulación de las aguas superficiales de lluvia dentro del propio terreno.

CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA FINANCIERA

- Para proceder a la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la Gestión de Residuos, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Es cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, salvo error u omisión, lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento y efectos oportunos.”

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a D. IGNACIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ licencia de obra mayor para **INSTALACIÓN Y MONTAJE DE PISCINA PRIVADA DE OBRA** sita en parcela con referencia catastral 9122001VP0092S en Bo. El Valle, en Cerrazo

Segundo.- Establecer las condiciones a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 5 de noviembre de 2020 por la Arquitecta Municipal, que han sido transcritas más arriba.

Tercero.- Notificar a los interesados, y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

Cuarto.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 42 del ROF-RJEL, en relación con el artículo 22.2 a) de la LRBR y demás concordantes.

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	10/11/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	10/11/2020	SECRETARIO



Quinto.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

SEXTO.- PROPUESTA DE ESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, PRESENTADA POR D. FLORENTINO ORTIZ RUIZ, POR DAÑOS PRODUCIDOS EN LA DEFENSA TRASERA DE VEHÍCULO, COMO CONSECUENCIA DE LA ROTURA DE UNA CANALETA MUNICIPAL (Nº EXPEDIENTE: 544/2020).

Visto que con fecha 4 de Mayo de 2020D. Florentino Ortiz Ruíz, en fecha 4 de Mayo de 2020 (núm. reg. 1094), consistente en daños producidos en defensa trasera del vehículo matrícula 9423FTW, BMW serie 330D, cinco puertas, color negro, por rotura de canaleta municipal.

Por el Secretario Municipal se emitió informe con fecha 4 de Noviembre de 2020, que es como sigue:

“INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR D. FLORENTINO ORTIZ RUIZ POR DAÑOS PRODUCIDOS EN LA DEFENSA TRASERA DE VEHÍCULO, PRESUNTAMENTE POR LA ROTURA DE UNA CANALETA MUNICIPAL.

Mediante Decreto adoptado con fecha 7 de mayo de 2020 por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Reocín, se ha ordenado la emisión de informe jurídico por la Secretaría en el asunto de referencia, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 a) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como en el artículo 173.1 a) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), se emite el siguiente informe, señalando la legislación aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Reclamación formulada por D. Florentino Ortiz Ruíz, en fecha 4 de Mayo de 2020 (núm. reg. 1094), consistente en daños producidos en defensa trasera del vehículo BMW330 Negro, supuestamente por rotura de canaleta Municipal, adjuntando la siguiente documentación:

- 1º.- Presupuesto.
- 2º.- Fotos.
- 3º.- Fotocopia DNI.

Segundo.- Providencia de Alcaldía, de fecha 7 de Mayo de 2020, se acordó incoar el correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial (nº. 544/2020), notificándose al interesado y abriendo un plazo de 10 días para alegaciones. A la misma fecha se solicitó informe al Servicio de Obras.

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	10/11/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	10/11/2020	SECRETARIO



Tercero.- Informe del Encargado de Obras, emitido con fecha 13 de Mayo de 2020.

Cuarto.- Oficio de fecha 26 de octubre de 2020, de traslado a la compañía aseguradora incoándose siniestro con número 9989001603.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Resulta de aplicación a este procedimiento administrativo, fundamentalmente la siguiente normativa:

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

APLICACIÓN DE LA NORMA:

I.- Responsabilidad patrimonial extracontractual de las Administraciones Públicas.

El artículo 106.2 de la C.E. consagra el principio de responsabilidad patrimonial extracontractual de las Administraciones Públicas por la lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes y derechos siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El desarrollo normativo se encuentra, en el ámbito local, se encuentra en el artículo 54 de la LRBRL, y con carácter general, en los artículos 32 a 25 de la LRJSP y en el Título IV de la LPACAP por lo que se refiere al procedimiento administrativo de exigencia de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

II.- Principios y requisitos de la responsabilidad patrimonial:

El artículo 32.1 de la LRJSP

Para que pueda entenderse la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración de acuerdo con la constante jurisprudencia habida en esta materia (véase a título de ejemplo la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de noviembre de 2004 (REC. 7834/2000), es necesario que concurran acumulativamente los siguientes requisitos:

1º.- Efectiva realidad de un daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º.- Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación inmediata, directa y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando el nexo causal.

3º.- Ausencia de fuerza mayor.

4º.- Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente por su propia conducta.

En el expediente que nos ocupa aparece acreditada la veracidad de los hechos descritos por el reclamante en su solicitud (es decir, existencia del daño, el cual es efectivo, evaluable económicamente y antijurídico), lo que fundamenta la reclamación presentada, tal y como se desprende del informe emitido con fecha 13 de mayo de 2020, por el Encargado de Obras, que se transcribe literalmente:

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	10/11/2020	ALCALDE
	SECRETARIO	10/11/2020	
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA		



“...En el Barrio de San Esteban existe una canaleta que cruza el vial para recogidas de aguas pluviales, con el paso de vehículos pesados en dicha canaleta se produjo una rotura quedando la reja exterior suelta, produciendo el golpe en la defensa trasera al vehículo a su paso. ”

Por tanto, al interesado se le han producido unos daños, objetivos y cuantificables económicamente en **968,36 euros**, conforme al presupuesto que ha presentado el reclamante, siendo un daño que el perjudicado no tiene el deber jurídico de soportar, y cuyo origen radica en un funcionamiento anormal del servicio de conservación de las vías públicas municipales.

Es precisamente el requisito de la relación de causalidad el determinante de la existencia o no de responsabilidad patrimonial, toda vez que del mismo se infiere uno de sus elementos esenciales: que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

De las actuaciones y trámites realizados en este expediente, se desprende que los daños producidos han sido originados por la actuación del Ayuntamiento. Y, en definitiva, acreditados los requisitos constitutivos de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

III.- Prescripción del derecho a reclamar la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

El artículo 67.1 de la LPACAP, determina que los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar, la cual se producirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.

En este expediente, los daños al interesado no son de carácter físico o psíquico, sino que se trata de daños producidos en defensa trasera del vehículo BMW330 Negro, supuestamente por rotura de canaleta Municipal; la reclamación ha sido presentada por el mismo, tal y como se recoge en el Antecedente de Hecho Primero, con fecha 4 de mayo de 2020 (registro de entrada número 1904), por lo que habiendo tenido lugar los daños el día 3 de Mayo el derecho a reclamar por parte del interesado, no ha prescrito.

IV.- Póliza de seguro de responsabilidad civil suscrito por el Ayuntamiento de Reocín.

Este Ayuntamiento mantiene una póliza de seguro de responsabilidad civil con la entidad AXA SEGUROS GENERALES S.A.; en dicha póliza, está prevista una franquicia de 600 euros, con lo que esta reclamación, por importe de novecientos sesenta y ocho con treinta y seis euros (968,36 €), deberá ser asumida por el Ayuntamiento hasta la cuantía de 600 €, debiendo atender el resto la compañía aseguradora, en el caso de ser estimada.

CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expresados, este Secretario General, considera que puede estimarse la reclamación de daños por responsabilidad patrimonial solicitada por el interesado, al haber quedado probados los elementos constitutivos de la responsabilidad patrimonial en el expediente tramitado, debiendo someterse con carácter previo, a la conformidad de los servicios técnicos o, en su caso, de la entidad aseguradora del Ayuntamiento de Reocín, la cuantificación del daño expresada en el informe pericial aportado por el interesado por importe de 968,36 €.

Someto este informe a cualquier otro mejor fundado en derecho y a superior criterio de la autoridad competente.”

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	10/11/2020	ALCALDE
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	10/11/2020	SECRETARIO



Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Estimar la reclamación presentada por Florentino Ortiz Ruiz con fecha 4 de mayo de 2020 (núm. reg. 1094), al haber quedado probados en el procedimiento administrativo tramitado e incluidos en al expediente nº 544/2020 de su referencia, los elementos constitutivos de la responsabilidad patrimonial, indemnizando los daños producidos en la defensa trasera del vehículo matrícula 9423FTW, BMW serie 330D, cinco puertas, color negro, como consecuencia de la rotura de una canaleta municipal, por importe de novecientos sesenta y ocho con treinta y seis (968,36) euros.

Segundo.- Notificar a D. Florentino Ortiz Ruiz, así como la compañía aseguradora AXA SEGUROS GENERALES, S.A., y **comunicar** a la Intervención-Tesorería, para la continuación del procedimiento.

Tercero.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVO A LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A UNIDADES DE CONVIVENCIA AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19 (MODALIDAD “A) AYUDAS PARA LOS VECINOS DE REOCÍN AFECTADOS POR ERTE O EXTINCIÓN DE SU RELACIÓN LABORAL POR LA CRISIS SANITARIA.”) Nº EXPEDIENTE SIMPLIFICA: 969/2020)

Vista la propuesta de fecha 3 de Noviembre de 2020, del Concejal de Servicios Sociales, que es del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Reocín celebrada el 9 de Octubre de 2020, aprobó, a propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, las ayudas a las familias del Municipio afectadas por la crisis sanitaria derivada del Covid-19.

Las ayudas, adjudicadas con arreglo a las bases reguladoras aprobadas por decreto de Alcaldía y publicadas en el BOC de 13 de Julio de 2020, beneficiaron a 18 familias, con un total de 57 personas por un importe global de 4650 euros.

Con posterioridad, en la fase de reparto a las familias de los vales con los que se implementaban las ayudas, se apreció un error en la valoración de la documentación presentada por una familia, a la que se adjudicó una ayuda de 150 euros por considerar

Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	10/11/2020	SECRETARIO
	PABLO DIESTRO EGUREN	10/11/2020	ALCALDE

Firma 2 de 2



que tenía un miembro (la solicitante), cuando de la documentación se deriva que dicha unidad familiar está formada por dos personas.

*La titular de la petición afectada por la incidencia es (...) con DNI: ***8374**.*

En base a lo anterior se considera

SOLICITAR

A la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Reocín, la concesión a la mencionada unidad familiar de una ayuda suplementaria de 50 euros, como corresponde por la segunda persona miembro de la misma”.

Para la protección de los datos de carácter personal, se omite la identificación nominal del beneficiario, recogiendo los cuatro dígitos centrales de su documento de identificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder al/a la beneficiario/a identificado mediante los cuatro dígitos centrales de su documento de identificación ***8374**, una ayuda suplementaria de **50 euros**, por la segunda persona miembro de la unidad familiar, dentro de la Convocatoria de subvenciones COVID-19 año 2020, MODALIDAD “A) AYUDAS PARA LOS VECINOS DE REOCÍN AFECTADOS POR ERTE O EXTINCIÓN DE SU RELACIÓN LABORAL POR LA CRISIS SANITARIA.”. Se modifica así el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local de fecha 9 de octubre de 2020.

Segundo.- Notificar a los interesados, y comunicar a las dependencias afectadas los Servicios Sociales y a la Intervención Municipal.

Tercero.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 42 del ROF-RJEL, en relación con el artículo 22.2 a) de la LRBRL y demás concordantes.

Cuarto.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las 08:45 horas del día 6 de Noviembre de 2020, de lo cual yo, el Secretario General del Ayuntamiento de Reocín, doy fe pública a través de la extensión de la presente Acta, que deberá ser publicada en la sede electrónica de la Corporación de acuerdo con la normativa sobre protección de datos, así como transcrita en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno

Firma 2 de 2	10/11/2020	ALCALDE
PABLO DIESTRO EGUREN		
Firma 1 de 2	10/11/2020	SECRETARIO
AGUSTIN VILLALBA ZABALA		



AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

**Acta sesión nº 12 de Junta de Gobierno Local
EXP. 3441/2020**

Local, lo cual autorizo con la firma y visto bueno del Alcalde-Presidente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto Bueno
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Pablo Diestro Eguren.

EL SECRETARIO,
Fdo.: Agustín Villalba Zabala.

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen. (Conforme al artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	10/11/2020	SECRETARIO
Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	10/11/2020	ALCALDE